Resolución EJECUTIVA REGIONAL Nº 057 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 09 ENE 2019

VISTO:

La instrumental que sobre sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, y que, en vía administrativa se encuentran en ejecución de cumplimiento, entre otros el correspondiente al expediente judicial: 00542-2010-0-1601-JP-CI-2 en favor del demandante SEGUNDO JULIO CASTRO ORUNA, servidor civil de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, por **Resolución Número Diez de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil doce**, el Primer Juzgado Especializado Transitorio de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resolvió lo siguiente:

"...Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda de INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS interpuesta por SEGUNDO JULIO CASTRO ORUNA contra el Gobierno Regional de La Libertad; **en consecuencia, CUMPLA** la parte demandada en el plazo de QUINCE días con pagar a favor del demandante la indemnización por daños y perjuicios en la forma de lucro cesante, correspondiente a las remuneraciones dejadas de percibir desde el **23 de enero del año 2006 hasta el 07 de julio del año 2009, incluyendo aguinaldos y bonificaciones escolares otorgadas durante dicho período más intereses legales, estos calculados desde el 23 de enero del año 2006 hasta el pago íntegro del monto total que será liquidado en ejecución de sentencia**, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva, en caso de incumplimiento. **INFUNDADA** la pretensión de pago de incentivos laborales. (...)"

Que, asimismo, con **Resolución Número Veintidós de fecha diecisiete de junio del año dos mil catorce**, el órgano jurisdiccional resuelve: "CONFIRMAR la Resolución Número **DIEZ**, su fecha treinta y uno de mayo del dos mil doce, (...) que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda de INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS interpuesta por SEGUNDO JULIO CASTRO ORUNA contra el Gobierno Regional de La Libertad; y ordena, **CUMPLA** la parte demandada en el plazo de QUINCE días con pagar a favor del demandante la indemnización por daños y perjuicios en la forma de lucro cesante, correspondiente a las remuneraciones dejadas de percibir desde el 23 de enero del año 2006 hasta el 07 de julio del año 2009, incluyendo aguinaldos y bonificaciones escolares otorgadas durante dicho período más intereses legales, estos calculados desde el 23 de enero del año 2006 hasta el pago íntegro del monto total que será liquidado en ejecución **de sentencia**, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva; así como **INFUNDADA** la pretensión de pago de incentivos laborales. (...)"

Que, finalmente por **Resolución Número Veintitrés de fecha once de agosto del año dos mil catorce**, el Primer Juzgado Transitorio de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, da cuenta y dispone lo siguiente:

"...TENGASE POR DEVUELTO en fecha el Expediente Judicial de su propósito y estando a lo resuelto por este Órgano Superior Jerárquico: CÚMPLASE LO EJECUTORIADO; en consecuencia: NOTIFIQUESE a la parte demandada, a fin que cumpla con lo ordenado mediante resolución de vista número veintidós de obran en autos. (...)"

Que, como es de verse en las sentencias anteriormente descritas, se puede advertir que el juzgador ha dispuesto el pago en montos dinerarios bajo la modalidad de Indemnización por Daños y Perjuicios a favor del demandante SEGUNDO JULIO CASTRO ORUNA; hecho que pese al tiempo transcurrido, no se ha dado cumplimiento a la acotada disposición judicial;

Que, en ese contexto y teniéndose en cuenta la existencia de disponibilidad presupuestal según detalle del cuadro sobre priorización de pagos por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas **(folios 08 y 09)**, y a lo informado por la Procuraduría Pública Regional a través del Oficio N° 2403-2014-GRLL-PRE/PPR-ADJ **(folios 10)** e Informe N° 050-2018-GR-LL-GOB/PPR-FRBA **(folios 11 y 12)**, corresponde dar cumplimiento en vía administrativa a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, de acuerdo a la especificación siguiente:

DEMANDANTE	N EXPEDIENTE	FECHA DEL EXPEDIENTE	SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA CON REQUERIMIENTO DE PAGO					
			OBLIGACION PRINCIPAL	INTERESES	OTROS GASTOS	TOTAL A PAGAR	PAGOS A CUENTA	SALDO A PAGAR
CASTRO ORUNA SEGUNDO JULIO	542(2010)	21/12/2010	25,800.00	0.00	0.00	25,800.00	0.00	25,800.00

Resolución

Que, para el cumplimiento de sentencias judiciales que han adquirido la autoridad de cosa juzgada, es de aplicación lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como las disposiciones contenidas en el numeral 5.3 del artículo 5° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en el sentido que los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, bajo responsabilidad de los llamados a cumplirlos;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y a los vistos de la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales de: Administración, Presupuesto, Asesoría Jurídica; así como, de la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, en ejecución de sentencia judicial a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, el pago en montos dinerarios bajo la modalidad de Indemnización por Daños y Perjuicios en la forma de lucro cesante a favor del demandante SEGUNDO JULIO CASTRO ORUNA, según el siguiente detalle:

DEMANDANTE	N EXPEDIENTE	FECHA DEL EXPEDIENTE	SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA CON REQUERIMIENTO DE PAGO					
			OBLIGACION PRINCIPAL	INTERESES	OTROS GASTOS	TOTAL A PAGAR	PAGOS A CUENTA	SALDO A PAGAR
CASTRO ORUNA SEGUNDO JULIO	542(2010)	21/12/2010	25,800.00	0.00	0.00	25,800.00	0.00	25,800.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que tanto la Gerencia Regional de Presupuesto y la Sub Gerencia de Recursos Humanos; según su competencia, se avoquen a implementar lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, para que ponga en conocimiento del órgano jurisdiccional pertinente sobre el cumplimiento del mandato judicial, a la parte interesada y a los órganos del Gobierno Regional de La Libertad que sean pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL